CONTRATO No. 4133.010.26.1.1132-2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: FRANCY RESTREPO APARICIO CC No. 66.905.024 DECRETO No. 4112.010.20.0021 DEL 26 DE ENERO DE 201 ACTA DE POSESIÓN 0031 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021

CONSULTOR: ITECO CONSULTORES S.A.S BIC
NIT. 800.181.867 6

OBJETO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra pública que se adjudique dentro del proceso de Licitación Pública, que tiene por objeto la "Construcción de obras en el ECOPARQUE CORAZON DE PANCE en cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003642".

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.690.114.924), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos FRANCY RESTREPO APARICIO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 66.905.024 de Cali - Valle, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0021 del 26 de enero de 2021, facultado para celebrar este contrato según Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y Decreto 4112.010.20.0018 del 13 de enero de 2023 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA por una parte y ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEÓN identificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con cédula de ciudadanía No. 85.452.864 de Santa Marta actuando en representación de ITECO CONSULTORES S.A.S BIC identificada tributariamente con el número 800.181.867-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Consultor, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Concurso de Méritos No. 4133.010.32.1.489-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos , propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque lo que se busca es el bienestar de la población, la seguridad hídrica y los servicios ecosistémicos que brinda la ruralidad en Santiago de Cali, las cuales se ven amenazada por situaciones como los cambios en el uso del suelo, las actividades mineras, la desforestación, los vertimientos agro-industriales, la contaminación difusa, los asentamientos humanos informales y la expansión urbanística descontrolada, las cuales generan deterioro en las fuentes superficiales de agua que atraviesan la ciudad de oeste a este, impactan las coberturas boscosas y perjudican los suelos del territorio".

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra pública que desarrollara el Ecoparque Corazón de Pance el cual es un proyecto de recuperación integral que involucra principalmente la dimensión ecológica, ambiental y sostenible del paisaje en el borde urbano y rural de Santiago de Cali en la cuenca del Rio Pance. Este proyecto integral y participativo, busca la articulación y recuperación del sistema hídrico y del paisaje dominado por la cordillera occidental en especial de los Farallones de Cali y el río Pance. Entre sus objetivos principales se busca garantizar, fortalecer, visibilizar y consolidar este espacio natural como lugar de disfrute lúdico y pasivo por parte de las comunidades diversas de la ciudad. El proyecto busca garantizar a futuro, la consolidación del Ecoparque Pance de 2,5km de longitud y 90 Hectáreas aproximadamente y que integre áreas de carácter pasivo, educativo medioambiental, lúdico, cultural e histórico, Por medio de los diseños de restauración ecológica en las zonas definidas por el DMRI este Ecoparque tiene como premisa contribuir al manejo y preservación del recurso hídrico. También la vocación del Ecoparque y teniendo en cuenta las dinámicas contemporáneas, este incorporará nuevas tecnologías sostenibles en los diseños arquitectónicas para que sirvan de un gran espacio educativo moderno con la utilización de energías renovables y edificaciones de bajo consumo energético.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del consultor de forma objetiva,
5. Que la Oferta del Proponente ITECO CONSULTORES S.A.S BIC resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4133.010.32.1.489-2023.
6. Que por medio de la Resolución 4133.010.21.577-2023 del nueve (9) de junio de 2023 proferida por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra pública que se adjudique dentro del proceso de Licitación Pública, que tiene por objeto la “Construcción de obras en el ECOPARQUE CORAZON DE PANCE en cumplimiento del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003642”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: Durante este proceso se asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se realiza la auditoría de acuerdo con la normatividad vigente (NSR-10, RETIE, RETILAP, ICONTEC, ISO, NTC, RAS, SG-SST, entre otras), los diseños y especificaciones aprobados, y las normas de calidad, seguridad y económicas adecuadas durante el período de ejecución.

Se debe dejar evidencia documental de todo lo realizado durante el período de trabajo y realizar las pruebas y ensayos requeridos.

Este apartado también comprende el control de los procesos productivos, que deben implementarse durante el desarrollo de la obra en cuestión. Dichos aspectos técnicos comienzan con la revisión de los diferentes diseños, y se desarrolla durante toda la etapa contractual, supervisando que los procesos constructivos cumplan con lo establecido en la normatividad vigente. El Consultor se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas, ALCANCE ADMINISTRATIVO Monitorea que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

trabajo sea completado dentro del límite de tiempo acordado y que se apegue al presupuesto estimado. Asegura el cumplimiento de las políticas y la afiliación, y el pago de la seguridad social de los trabajadores. Además, verifica el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. El interventor es el responsable de autorizar el pago y entrega de los fondos al constructor, así como de revisar sus erogaciones para asegurar una inversión efectiva en el proyecto. Comprende la evaluación, seguimiento y control de los procedimientos administrativos, los cuales deben ser realizados durante el cumplimiento del objeto contractual. Contempla el periodo establecido entre la adjudicación del contrato y la liquidación del mismo. ALCANCE FINANCIERO: Dentro de sus tareas está: supervisar la gestión adecuada de los recursos financieros del proyecto, garantizar la gestión de los pagos anticipados y que los fondos solo se inviertan en el trabajo. También, controlar el cumplimiento del flujo de caja, garantizar el pago de impuestos, supervisar y controlar los presupuestos y apoyar la liquidación del proyecto. Contempla la evolución de los procesos financieros, en los cuales se ve reflejada la contabilidad del proyecto. Su finalidad es asegurar el buen manejo de los recursos que han sido otorgados, ya que se encarga de avalar los gastos realizados para entregar pagos y garantiza que lo que se vaya a pagar sea acorde a lo entregado por el contratista en la obra. ALCANCE LEGAL En este aspecto se hace seguimiento a los procesos legales y jurídicos, producto del objeto del contrato. Dicho control se llevará a cabo siguiendo lo establecido en la normatividad vigente (Ley 80 del 93 y código laboral). De igual manera, debe supervisar lo relacionado con las licencias ambientales y de construcción, las cuales son requeridas para un correcto desarrollo del contrato. ALCANCE AMBIENTAL Garantiza que el proyecto cumpla con los requisitos del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y verifica si cumple con las metas establecidas para minimizar el impacto de la obra en el medio ambiente. ALCANCE SOCIAL Todas las obras generan un impacto social dentro del entorno que se desarrollan, para prevenir y mitigar esta, la interventoría apoya al proyecto, solicitando un plan de gestión social, donde se reconoce la comunidad, se diseñan unos medios de comunicación por los cuales las personas pueden informar, acerca de los posibles inconvenientes que las obras les estén causando, con la obligación, de atender cada uno de los requerimientos. También se realizan actas de vecindad, antes de iniciar las obras, para evidenciar el estado actual de las infraestructuras y al finalizar las obras se pueda corroborar su mismo estado con la validación del interventor. Finalmente, el proyecto debe generar unas campañas de socialización del proyecto, en donde se explique el objeto de las obras, su duración, los efectos, los beneficios y la metodología que se desarrollará.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.690.114.924), incluido IVA y demás costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, discriminados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE (2.260.600.776) Y VALOR DEL IVA: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MC.TE ($429.514.148).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA pagará al Consultor el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. Número: 3600010166// Fecha de Expedición: 15 de mayo de 2023 / Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023 / Valor: ($2.690.114.924) / Compromiso que respalda: 4133 / 1.3.1.1.05 / 2.3.2.02.02.008 / 53010010006 / BP260036421010203.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Consultor el valor del contrato en las siguientes: -

PARAGRAFO I: **ACTAS PARCIALES OPERACIÓN PERMANENTE LA** forma de pago de la interventoría se calculará en base en la siguiente distribución de pago. La gestión de la interventoría estará sujeta a la supervisión y aprobación del contratante y deberá estar en consonancia con el nivel de ejecución de la obra en todo momento y se encuentren cumplidos los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si fuere del caso.

PARAGRAFO II: **ACTAS OPERACIÓN PERMANENTE 50%**

UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos (1.529.332.773 – Antes de IVA), que corresponde al valor de setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos, ($ 764.666.387 - Antes de IVA), valor que se será liquidado mediante pagos mensuales vencidos.

PARAGRAFO III: **ACTAS OPERACIÓN PERMANETE 40%**

UN CUARENTA POR CIENTO (40%) de los mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos (1.529.332.773 – Antes de IVA), que corresponde al valor de seiscientos once millones setecientos treinta y tres mil ciento nueve pesos ($ 611.733.109 - Antes de IVA), valor que será cancelado en función del pago contra el acta de obra debidamente aprobada, la cual se liquidará como un porcentaje del valor de la obra, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Valor Variable Pago Interventoría$_i$ = (Valor Acta de Obra Aprobada / Presupuesto Obra) * (**TOTAL OPERACIÓN PERMANENTE FIJA**) * 40%

No obstante, el Distrito de Santiago de Cali pagará al interventor la totalidad de este porcentaje (40%) en el evento de presentarse una condición fáctica en la ejecución del contrato de obra, siempre que el interventor cumpla con sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO IV: **ACTAS OPERACIÓN PERMANENTE 10%**

UN DIEZ POR CIENTO (10%) de los mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos (1.529.332.773 – Antes de IVA), que corresponde al valor de ciento cincuenta y dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos setenta y siete pesos ($ 152.933.277 - Antes de IVA), valor que se cancela una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción de la obra.

Es importante reiterar, que las cifras presentadas corresponden al presupuesto oficial y deberán actualizarse para efectos del contrato a suscribir, de acuerdo con la oferta económica del oferente seleccionado

PARAGRAFO VI: **FORMA DE PAGO LIQUIDACIÓN DOMINICALES Y FESTIVOS.**

De otra parte, la Entidad tiene previsto en su presupuesto oficial el reconocimiento del mayor valor que se realizará al Contratista, por cada día festivo trabajado por su personal de interventoría, debidamente demostrado, verificado y autorizado por el supervisor.

De acuerdo con la programación establecida para la obra e interventoría, el domingo se considera un día no laborable, por tal razón, este no se considera objeto de trabajo extra, a menos que se haya solicitado autorización previa a la supervisión y ésta haya dado su aval, lo cual debe quedar debidamente registrado y soportado.

El pago del mayor valor por el reconocimiento de los días festivos efectivamente trabajados, se liquidará mensualmente y se realizará a través del Acta de Pago de Días festivos. Se reconocerá a través de la siguiente fórmula, previo visto bueno y validación por parte de la Interventoría.

$$MVDF = \sum_{i=1}^{i=n} \left(\sum_{j=1}^{j=m} \left(CDF \right\}_{ij} \right) * \frac{SAPSSC_i}{30} * 1{,}75$$

Ecuación 2: Fórmula de reconocimiento de los días festivos efectivamente trabajados.

Donde:

MVDF: Corresponde al mayor valor reconocido por los días festivos efectivamente trabajados y debidamente autorizados por la supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SAPSSC: Salario Mensual declarado en la planilla de pago de la seguridad social del contratista de la interventoría, correspondiente al mes de la liquidación.

FCDF: Formulario de control de los días festivos debidamente suscrito por la supervisor y el personal que trabajó el día correspondiente.

CDF: Cantidad de días festivos efectivamente trabajados por el contratista y su personal de interventoría, los cuales se tomarán del formulario FCDF, debidamente aprobado por el supervisor.

i= 1…n: Corresponde a la cantidad de trabajadores que tengan programación y se encuentren registrados en el formulario FCDF.

1,75: Corresponde al valor adicional que se debe reconocer por el trabajo realizado en el día festivo efectivamente demostrado y que deben concordar con los días de trabajados por el contratista de obra.

El mayor valor sobre el cual se reconocerán las horas del día festivo efectivamente trabajadas será el valor del salario registrado en las planillas del sistema de seguridad social, pagada por el contratista a sus trabajadores; este mayor valor se liquidará mensualmente.

El valor previsto en el presupuesto oficial para este ítem del proceso funciona como una bolsa de recurso agotable, por lo tanto, no se pagará un valor superior al estimado por la Entidad en su presupuesto oficial, el cual corresponde a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($158.960.423), este valor es fijo, por lo tanto, el proponente no lo podrá modificar.

Las actas de pago que presentará el contratista serán:

- El acta de pago con sus soportes y previamente avalada por el supervisor,
- El acta de pago del reajuste se presentará aparte del Acta de Pago y contendrá únicamente los valores correspondientes a los ajustes efectivamente reconocidos, avalados y aprobados previamente por la supervisión.

PARAGRAFO VII: **FORMA DE PAGO DEL CAPÍTULO 0.1.2 ESPECIALISTAS.**

El personal especializado, a cargo del Interventor, y que durante la etapa de pre – construcción, acompañarán la revisión y verificación, de los diseños entregado por el Dagma, determinando las condiciones específicas de los posibles cambios propuestos por el contratista, velando siempre por mantener las condiciones de calidad y presupuestarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Adicionalmente, apoyará la ejecución de la obra encargándose de atender las inquietudes y/o definiciones que puedan presentarse durante el proceso constructivo propio de la obra.

El presupuesto oficial ha previsto los siguientes profesionales que ya han sido definidos en su idoneidad y experiencia:

CANTIDAD	Especialistas	DEDICACION
1	INGENIERO AMBIENTAL	50%
1	INGENIERO FORESTAL	50%
1	INGENIERO ELÉCTRICO	50%
1	INGENIERO HIDRÁULICO	50%
1	INGENIERO ESTRUCTURAL	50%
1	PROFESIONAL EN BIOLOGÍA	45%
1	ARQUITECTO PROFESIONAL	43%
1	CONTADOR PÚBLICO	40%
1	ABOGADO EXPERTO EN CONTRATACIÓN ESTATAL	50%

El proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe EL DAGMA, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el Supervisor y debe estar acompañado de la certificación que acredite el pago, por parte del interventor y el contador, quien a su vez debe aportar copia del certificado de su matrícula profesional vigente, de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja del Distrito de Santiago de Cali.

Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista que asume la interventoría y que debe velar por que los profesionales que hacen parte del equipo técnico también realicen sus aportes a la seguridad social de acuerdo con el valor de sus contratos.

Así mismo se aclara que los informes deben presentarse, con la presentación de cada acta de pago y al finalizar el 100% de cada intervención, y a su vez presentar un informe consolidado al terminar la interventoría objeto de este contrato.

Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Informe de Interventoría
- Copia de la Bitácora de obra al día.
- Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades
- Supervisión de las memorias de pago de los días festivos y horas extras.
- Supervisión del reconocimiento por reajustes al contratista.
- Supervisión al balance de la ejecución de actividades en MS Project

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo

El INTERVENTOR deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de EL DAGMA, las facturas de las actas de interventoría ejecutada, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO **(5)** días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de LOS INFORMES, HITOS DE CUMPLIMIENTO O ENTREGABLES PREVISTOS POR EL ORGANISMO, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Consultor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Consultor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Consultor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Consultor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Consultor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato de interventoría es hasta la fecha de finalización de la ejecución del contrato de obra pública que tiene por objeto la "Construcción de obras en el ECOPARQUE CORAZON DE PANCE en cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003642", sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del inicio de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor si aplica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONSULTOR. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo los estudios previos y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con EL DAGMA, en cualquier requerimiento que la Entidad realice.
3. Comunicarle a EL DAGMA, cualquier circunstancia, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

autorizado previamente por el supervisor del contrato y el interventor tendrá cinco (5) días para justificar y notificar dicho cambio. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que se está reemplazando,

6. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por interventor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

7. EL INTERVENTOR exigirá al contratista la implementación y cumplimiento de las estrategias y acciones formuladas por EL DAGMA, que permitan una mitigación, reducción o compensación de los impactos sociales que puedan generarse por la construcción de las obras, en el área de influencia directa del proyecto

8. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

9. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de EL DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Interventor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de EL DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Interventor. El Interventor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Interventor sin derecho a que EL DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

13. Llevar el control del archivo, tanto de información importante de la obra, como de la Interventoría, del respectivo proyecto o contrato.

14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

interventor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
15. Dar a conocer al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
16. Presentar las garantías exigidas por un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.
17. LA INTERVENTORÍA exigirá al contratista que los frentes de obra deberán contar con independencia y autonomía administrativa, técnica, financiera, de presupuesto y de programación, lo cual debe ser acometido por el CONTRATISTA de manera simultánea, siempre y cuando la totalidad de los trabajos sean desarrollados dentro de los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones del Proyecto de Obra. Para garantizar la independencia y autonomía técnica y administrativa, los frentes de obra deberán contar con personal y equipo propio suficiente con recursos financieros disponibles, de tal forma que le permita ejecutar las actividades en paralelo con las calidades y plazos estipulados en el Pliego de Condiciones, tal como se estipuló en los mismos.
18. El INTERVENTOR exigirá al contratista ejecutor de la obra, la reubicación de cualquier red de servicios públicos directamente afectada por los trabajos o funcionamiento de las obras. El DAGMA no pagará por obras de instalación de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del contrato de obra.
19. El interventor vigilará que cualquier tipo de subcontratación que realice el contratista ejecutor de la obra, deberá adherirse a los protocolos de prevención ante el contagio y propagación de la pandemia COVID-19 si se presentan medidas restrictivas por parte de las autoridades competentes a nivel Nacional o Distrital.
20. El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL DAGMA, lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten la interventoría.
21. Mantener contratado durante la vigencia del contrato el personal con el cual obtuvo puntos en el proceso de selección y que sea una exigencia de la Ley, así como en la aplicación de los criterios de desempate.
22. Presentar para aprobación del supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, el personal mínimo requerido por la Entidad en el numeral 3.2.1. (personal permanente y por demanda) del pliego de condiciones definitivo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista que realice la interventoría jurídica, técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental, para la "Construcción de obras en el ECOPARQUE CORAZON DE PANCE en cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003642", deberá realizar el control y seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, realizando todas las actividades necesarias para la materialización de las obras previstas, en los aspectos de monitoreo, seguimiento, verificación, asesoría y evaluación, con el fin de vigilar el correcto uso de los recursos y que se cumplan los objetivos propuestos y se ejecuten de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones.

El interventor deberá estudiar y conocer cada uno de los sitios objeto de interventoría de una manera integral y ejecutará las siguientes actividades:

INTERVENTORÍA TÉCNICA

1. El Interventor deberá realizar para cada obra objeto de interventoría, un proceso de análisis y revisión de su alcance y sus componentes; la identificación y documentación de sus características en términos medibles y verificables; la descripción detallada de los productos y resultados esperados.
2. El Interventor deberá revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato de obra, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones del proceso contractual No. 4133.010.32.1.296-2023:

a. Hojas de vida del personal profesional requerido para el proceso de construcción del proyecto.
b. Relación del equipo mínimo obligatorio.
c. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
d. Programa de obra.
e. Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
f. Plan de Manejo Ambiental.
g. Plan de Gestión Social.
h. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones del proceso contractual No. 4133.010.32.1.296-2023.

3. El Interventor será el responsable de realizar el seguimiento e interventoría técnica de las obras, y deberá informar sobre la ejecución de dichas obras.
4. Revisar minuciosamente los detalles de ejecución de los trabajos de cada obra, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentar las observaciones y sugerencias a que hubiere lugar.

5. Verificar la entrega del cronograma detallado de actividades, y por frentes de obra, por parte del CONTRATISTA de obra, y realizar el seguimiento conforme a la ejecución, informando al DAGMA sobre dicho seguimiento y las actividades realizadas al respecto.

6. Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar, por parte de la Interventoría, durante la ejecución del contrato de obra adjudicado, el cual deberá estar acorde con el desarrollo de las obras.

7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato de obra, cada que la Entidad lo requiera.

8. Elaborar y entregar un Informe mensual de Interventoría, el cual contenga, al menos la siguiente información:

a. Descripción del contrato de obra
b. Información general de la ejecución del contrato de obra
c. Información detallada de las actividades ejecutadas en el contrato de obra.
d. Seguimiento del componente social y ambiental del contrato de obra.
e. Inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato de obra
f. Información general del contrato de Interventoría
g. Relación de las actas de pago de la Interventoría
h. Control y seguimiento al cronograma de obra
i. Control y seguimiento a la ejecución del presupuesto de obra.
j. Control y seguimiento a las actas de reconocimiento de reajustes.
k. Control y seguimiento a las actas de reconocimiento de horas extras y días festivos.
l. Seguimiento a las actas de pago presentadas por el Contratista.
m. Controles de calidad de las actividades ejecutadas en la obra.
n. Relación de comités técnicos.
o. Relación de comités semanales de obra.
p. Registro fotográfico de la ejecución de la obra.
q. Conclusiones y recomendaciones.

9. Presentar un informe técnico quincenal, en el cual se mencionen los datos contractuales; las actividades ejecutadas, en el periodo, en cada frente de obra; el personal y equipo en obra; así como el avance de ejecución del contrato de obra.

10. Evaluar e inspeccionar las áreas a intervenir de acuerdo con la programación presentada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, para controlar las áreas contiguas y recomendaciones de seguridad por las obras a realizar.

11. Verificar que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, disponga de todos los elementos necesarios para delimitar las zonas de trabajo y las señales preventivas y reglamentarias suficientes para advertir a los peatones y vehículos de la ejecución de las obras y de los desvíos requeridos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Realizar la evaluación económica del contrato de obra, el cual no puede superar el valor contractual; en caso contrario se deberá informar inmediatamente al DAGMA. En ningún caso el Interventor podrá autorizar obras que superen el valor contractual y si el contratista las ejecuta, EL DAGMA, pagará única y exclusivamente hasta el monto pactado en el contrato respectivo.
13. Realizar comités con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, tanto al inicio del contrato, como durante su ejecución, con periodicidad semanal, que permita a las partes verificar cómo se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del mismo.
14. Constatar que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA mantengan durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos.
15. Llevar una relación detallada de todo el personal del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumplan con las afiliaciones que de seguridad social exige la ley.
16. Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
17. Verificar que la ejecución de las obras, realizadas por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA sea la correcta.
18. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, las órdenes y sugerencias escritas, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
19. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
20. Estar pendiente que las pólizas del contrato de obra y de interventoría se mantengan vigentes e informar a EL DAGMA, antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
21. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, prórroga del contrato de obra, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
22. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato de obra si ello fuere necesario.
23. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
24. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
25. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

26. Velar siempre por la buena calidad de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
27. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de la obra ejecutada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, que no cumpla con especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
28. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
29. Controlar y vigilar para que toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones y cantidades indicadas en los planos y especificaciones, no sean pagadas a los contratistas. De acuerdo con esto deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como movimientos de tierra o aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
30. Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA cumpla con las reparaciones o reconstrucciones que hayan sido requeridas.
31. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos,
32. Exigir al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA el cambio de métodos o equipos de construcción y las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. El CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA deberá aceptar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del plazo del contrato de obra.
33. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste está obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA serán expedidas o ratificadas por escrito, enviando copia a EL DAGMA
34. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos inherentes a cada obra y solicitar con la debida sustentación, la imposición de sanciones a que haya lugar.
35. El Interventor presentará los informes necesarios con la periodicidad que se le soliciten y cada vez que la Entidad lo requiera.
36. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA y resolver aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que le competen al DAGMA y solucionar, conjuntamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA los problemas que puedan afectar las obras en ejecución.

37. Participar activamente en la entrega de las obras y suscribir las actas correspondientes.

38. Suscribir con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA una Bitácora de obra diariamente, en donde se llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, se deberá registrar la visita de funcionarios o contratistas de EL DAGMA, que tengan que ver con la obra, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Esta memoria deberá firmarse por el director y el residente de la obra y por el residente de Interventoría, adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los funcionarios o contratistas de EL DAGMA, se deberá anexar al informe mensual copia de la bitácora de obra correspondiente al mes del informe que se presenta, así como en el informe final de interventoría copia de la bitácora de obra. Cabe aclarar que, teniendo en cuenta que la obra se desarrollará por frentes de obra y/o frentes de trabajo, se recomienda tener una bitácora de obra en cada frente.

39. Realizar el acta de corte de obra con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LAOBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago.

40. Realizar el acta de corte de reajustes con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra y en los estudios previos, anexo técnico y especificaciones, del contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago, además de los documentos requeridos en el anexo técnico del contrato de obra: Comprobante de Egreso, Factura electrónica, comprobante de pago y los demás que se estimen necesarios al momento de la revisión.

41. Realizar el acta de corte de reconocimiento de horas extras y días festivos con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra y en los estudios previos, anexo técnico y especificaciones, del contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago, además de los documentos requeridos en el anexo técnico del contrato de obra: El mayor valor sobre el cual se reconocerán las horas del día festivo efectivamente trabajadas, será el valor del salario registrado en las planillas del sistema de seguridad social, pagada por el contratista a sus trabajadores; este mayor valor se liquidará mensualmente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

1. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, derivados de la nómina de trabajadores a través de los cuales se ejecutará el contrato, durante todo el plazo del mismo y según los salarios devengados.
3. Evaluar y conceptuar la documentación presentada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
4. El Interventor verificará que las obras cuenten con los recursos necesarios para su total ejecución y hará las gestiones pertinentes con EL DAGMA, para el pago de las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
5. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a EL DAGMA, y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
6. Consultar con EL DAGMA, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Realizar reuniones con el supervisor del contrato, al menos dos (2) veces por mes, con el fin de verificar el desarrollo del respectivo contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
9. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EL DAGMA, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificaciones, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.
10. Verificar la programación y avance del contrato de obra sobre la cual se efectúa la interventoría, y la iniciación oportuna de la ejecución de las obras.
11. Verificar que las actas de avance de ejecución de las obras, cumplan con todos los requisitos y formalidades legales, incluyendo su presentación oportuna.
12. Hacer el seguimiento de las diferentes actividades relacionadas con la ejecución de los recursos y de las obras objeto del contrato de interventoría, incluyendo los requisitos y condiciones que se hayan establecido en el acto de aprobación de las obras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. El Interventor verificará que las obras que se ejecuten con los recursos aprobados efectivamente se desarrollen conforme al propuesta presentada y aprobada; que se surtan todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar, particularmente deberá supervisar que se mantengan vigentes las garantías solicitadas en el contrato de obra, de acuerdo con las obligaciones contractuales. En desarrollo de estas funciones el Interventor deberá revisar los informes periódicos que sean remitidos a EL DAGMA, por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA y verificar en el sitio la veracidad de los mismos.
14. Cuando, en el curso de la ejecución del contrato de Interventoría, el interventor conozca de la existencia de irregularidades, en la ejecución del contrato de obra o en el uso de los recursos aprobados, deberá ponerlo en conocimiento de EL DAGMA, dentro de los 3 días siguientes, acompañando la información y los documentos que acrediten la existencia del hecho y proponiendo las acciones a seguir.

INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE

1. Verificar que el contrato tenga el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
2. Verificar que el Contratista no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica y registro presupuestal del compromiso.
3. Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
4. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el contrato y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
5. Verificar que el equilibrio financiero del contrato se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que éste tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.
6. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
7. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación del mismo.
8. Solicitar por escrito al Contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que los pagos se realicen en estricta sujeción al contrato de obra y al avance

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

físico y real de las obras.
10. Incluir en los informes de cada obra la ejecución física y financiera y los comparativos contra la programación de ejecución y el flujo de caja.
11. Llevar a efecto la Interventoría de las obras objeto del presente estudio previo, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
12. Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
13. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
14. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL

1. El Interventor no permitirá que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
2. El Interventor velará porque el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA trámite y mantenga vigentes, durante la ejecución del contrato de obra, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato de obra.
3. Establecer las medidas de control y manejo ambiental del sitio de obra, lo cual reportará en sus respectivos informes.
4. Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
5. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de cada obra.
6. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
7. Verificar la correcta disposición final de los escombros de la obra de acuerdo con la normatividad ambiental.

INTERVENTORÍA JURÍDICA

1. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al Contratista ejecutor de obra, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
2. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
3. Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
4. Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada Organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
5. Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el Contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
7. Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
8. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes.
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
10. Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al contrato, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.
11. Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
12. Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
13. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Consultor las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ITECO CONSULTORES S.A.S BIC es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ITECO CONSULTORES S.A.S BIC será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El consultor cede Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula XX del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONSULTOR le garantiza a Santiago de Cali Distrito Especial, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Consultor derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El Distrito de Santiago de Cali — DAGMA, impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del consultor de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratante son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el consultor, pagará al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — DAGMA, previo informe del supervisor, multas sucesivas de la siguiente manera: a) por incumplimiento del consultor de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

Así las cosas, en virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, Distrito de Santiago de Cali – DAGMA tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique.

Para tales efectos, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para la obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ITECO CONSULTORES S.A.S BIC debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, a título de indemnización, una suma equivalente al 30%. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA adeude al Consultor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (30) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

18.1 CUMPLIMIENTO

Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.

18.2 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

(Art. 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4º y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y su liquidación y tres (3) años más.

18.3 CALIDAD DEL SERVICIO

(Art. 2.2.1.2.3.1.7. numeral 6º y artículo 2.2.1.2.3.1.15.del Decreto 1082 de 2015). Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término cinco (5) años contados desde la fecha de recibo a satisfacción del contrato de obra al que se realiza la interventoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

(Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de trescientos (300) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.
De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9., el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

De Conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, la Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El Consultor se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Consultor debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El Consultor es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA y en consecuencia, el Consultor no es su representante, agente o mandatario. ITECO CONSULTORES S.A.S BIC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Consultor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**.** El Consultor deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Consultor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Consultor y Santiago de Cali Distrito Especial DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Nombre: Oscar William Villani Romero Cargo: Director de Departamento Administrativo – Supervisor Dirección: Avenida 5A Norte Nº 20N-08 Teléfono: (2) 524 0580 Correo electrónico: oscar.villani@cali.gov.co	ITECO CONSULTORES S.A.S BIC Nombre: ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEÓN Cargo: Representante Legal Dirección: CARRERA 16 # 93 – 78 OFICINA 604 Bogotá D.C. Teléfono: (1) 7446476 Correo electrónico: contratacion@itecoltda.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4133.010.32.1.489-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Consultor. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 28.6. Los documentos de carácter técnico del contrato de obra que fueron elaborados por el Consorcio Eco y que se encuentran en el siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1rSe7x5Bz3uLkRPE6UB-KbW2-UI2EQPZ8?usp=share_link.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Consultor a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Dentro del trámite previsto para la liquidación del contrato de interventoría se deberá liquidar el contrato de obra, por tal motivo no se liquidará este contrato hasta que no se liquide el contrato que le dio origen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en El proyecto se adelantará en el Departamento del Valle del Cauca, Distrito de Santiago de Cali, Corregimiento de Pance y La Buitrera. Ubicación Específica en la Cuenca del Rio Pance y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia se firma el presente contrato en el Distrito Especial de Santiago de Cali en el momento de aprobación por las partes en la plataforma electrónica del SECOP II.

EL CONTRATANTE,

FRANCY RESTREPO APARICIO
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

EL CONSULTOR,

ITECO CONSULTORES S.A.S BIC
NIT. 800.181.867 6
ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEÓN
C.C. 85.452.864 de Santa Marta
Representante Legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.